

| | En la Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil diecinueve |
|---------------------------------------|---|
| | Vistos para resolver los autos del procedimiento de verificación seguido a la persona moral denominada |
| | y/o persona Propietaria y/o Titular y/o Poseedora y/o Ocupante y/o dependiente y/o encargada y/o responsable y/o Administradora del inmueble ubicado en calle Marsella, número 3, interior C, colonia Juárez, código postal 06600, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, denominado "OXXO", remitido mediante oficio INVEA/DVMAC/3112/2019, de veintiuno de junio de dos mil diecinueve, suscrito por la subdirectora de Orden y Verificación de las Materias del Ámbito Central; atento a los siguientes: |
| | R E S U L T A N D O S |
| | 1. El diecinueve de junio de dos mil diecinueve, se emitió la orden de visita de verificación respecto del establecimiento visitado, identificada con el número de expediente INVEACDMX/OV/DU/1169/2019, misma que fue ejecutada el veinte del mismo mes y año, por la servidora pública Mónica Monter Tolentino, personal especializado en funciones de verificación adscrita a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados |
| | 2. El cuatro de julio de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el mediante el cual formuló |
| | observaciones y presentó pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, ocurso al que le recayó acuerdo de once de septiembre de dos mil diecinueve, mediante el cual se tuvieron por ofrecidas y admitidas las pruebas exhibidas, asimismo se le indicó que debía presentarlas en original o copia certificada en la audiencia de ley y en los mismos términos, la documental con la que acreditará su personalidad, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendría por no acreditada ésta y en consecuencia por no presentado el escrito de cuenta, así como por perdido el derecho que pretendía ejercitar, misma que se desarrolló a las trece horas del tres de octubre de dos mil diecinueve, haciéndose constar la comparecencia del promovente, mediante la cual se acreditó su personalidad en su carácter de representante legal de la persona moral denominada |
| 180 | titular del establecimiento objeto del presente procedimiento, teniéndose por desahogadas las pruebas admitidas y se tuvieron por formulados alegatos de forma verbal |
| Ņ | 3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes: |
| | |
| ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; | PRIMERO La suscrita Licenciada Maira Guadalupe López Olvera, Coordinadora de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, es competente para resolver los procedimientos de calificación de actas de visita de verificación en las materias competencia de este Organismo Descentralizado, y en su caso, determinar las sanciones que deriven del incumplimiento en que hubiesen ncurridos los visitados; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo y 16, primer párrafo, 17, párrafo tercero, 44 y 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 numeral 1, y transitorios rigésimo y trigésimo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I y XII, 5,11 fracción II, 44 fracción I y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Publica de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5, 8, 9, 13, 19 bis, 97, párrafo segundo, 98, 105, 105 Bis, 105 Quater, apartado A, fracciones I, nciso c y IV, y transitorio Quinto, del Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha doce de junio de dos mil diecinueve, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 3, fracciones III y V, 6, fracciones IV y V, 10, 12, 14, apartado A, fracciones I, inciso c, II y IV, 15, fracción II, 24, 25 y Quinto transitorio, de |

GE/PM

1/5



TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35, del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.-----

"...1.- El aprovechamiento observado en el inmueble es de minisuper. 2. La actividad observada al interior del inmueble es de venta de abarrotes, vinos y licores en ensase cerrado. 3. Las medicones siguientes: a)La superficie total del predio es de 141 m² (ciento cuarenta y un metros cuadrados) b)La superficie destinada para el aprovechamiento observado es de 141 m² (ciento cuarenta y un metros cuadrados). " (Sic)

Asimismo el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto asentó en el acta de visita de verificación, en relación a la documentación a que se refiere la orden de visita, lo siguiente:

Documentales que también fueron exhibidas, como pruebas en original e impresión digital respectivamente, durante la substanciación del presente procedimiento, las cuales se valoran en términos de los artículos 327, fracción II y 403, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicado supletoriamente al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, conforme a su artículo 7, las cuales se hacen consistir en las que a continuación se citan:

BG/PMDV

1/

2/5

Carolina 132, colonía Noche Buena alcaldía Benito Juárez, C.P. 03820, Ciudad de México T. 47377700

[&]quot;...Exhibe impresión de certificado de zonificación para usos del suelo específico con folio 10484 de fecha 27/02/2004, para el domicilio de mérito, con uso de minisuper. Exhibe impresión de aviso de ingreso al sistema electrónico de avisos y permisos de establecimientos de aquellos que operan con declaración de apertura para en lo sucesivo funcionen con aviso para operar establecimiento mercantil con giro de bajo impacto, con folio CUAVREF2011-09-24-00026737, DE FECHA 17 de julio de 2012 para el domicilio que nos ocupa, con giro de minisuper y vigencia permanente..." (Sic)



 Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Especifico, folio 10484, de fecha de expedición uno de marzo de dos mil cuatro.

Una vez precisado lo anterior, se procede al estudio del escrito de observaciones ingresado en la Oficialía de Partes de este Instituto el cuatro de julio de dos mil diecinueve, suscrito por el del cual se desprenden diversas manifestaciones que atañen propiamente al cumplimiento del objeto y alcance señalado en la Orden de Visita de Verificación, consecuentemente las mismas se analizaran de forma conjunta con el acta de visita de verificación, sin que además se desprendan argumentos de derecho respecto de los cuales esta autoridad tuviera que emitir pronunciamiento al respecto, por lo que se procede con la calificación del acta de visita de verificación materia del presente procedimiento.

Ahora bien, esta autoridad determina que la documental que obra agregada en autos del presente procedimiento, que puede considerarse aplicable a la presente materia, porque establece la actividad y la superficie que pueden desarrollarse en el inmueble visitado es el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Especifico, folio 10484, de fecha de expedición uno de marzo de dos mil cuatro, del cual se desprende que tenía una vigencia de dos años contados a partir del día siguiente de su expedición, resultando evidente que dicho certificado no se encontraba vigente al momento de la práctica de la visita de verificación; sin embargo, acredita haber ejercido el derecho conferido en el mismo, en términos del artículo 158, párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al haber tramitado su Aviso de Declaración de Apertura del Establecimiento Mercantil, folio 590, de fecha de expedición veintitrés de agosto de dos mil cinco, tal y como consta en el Aviso de ingreso al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de aquellos que operan con Declaración de Apertura, para en lo sucesivo funcionen con Aviso para operar Establecimiento Mercantil con giro de bajo impacto, folio CUAVAREG2011-09-24-00026737, clave de establecimiento CU2011-09-24AVBA-00026737, diecisiete de julio de dos mil doce, en virtud de que el Aviso de Declaración de Apertura del Establecimiento Mercantil referido, se presentó durante la vigencia del Certificado que nos ocupa, por lo que esta autoridad determina tomarlo por cierto para los efectos de la presente resolución, considerando que la actuación del visitado se encuentra sujeta al principio de buena fe, de conformidad con el artículo 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7.----

En virtud de lo anterior, esta autoridad determina que el visitado observa las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Desarrollo Urbano, de conformidad con el Programa referido, así como, con los artículos 3, 43, 48 y 51, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en relación con los diversos, 21, párrafo cuarto y 158, fracción I, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito

PSGIPPOV

3/5



| ederal | | |
|-------------------------|---|--|
| Preceptos a letra: - | s legales anteriormente precisados que para mayor entendimiento se precisan a | |
| | Loy de Deserrollo Urbano del Distrito Federal | |
| | "Artículo 3 Para los efectos de esta ley, se entiende por: | |
| | Artículo 43 Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley" | |
| | Artículo 48 El ordenamiento territorial comprende el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer entre la zonificación y los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal, los asentamientos humanos, las actividades de los habitantes y las normas de ordenación. Comprende asimismo las disposiciones en materia de construcciones, de paisaje urbano y de equipamiento urbano" | |
| | "Artículo 51 Para la zonificación del territorio del Distrito Federal se considerarán las siguientes zonas y usos del suelo: | |
| | I. En suelo urbano: Habitacional; Comercial; De Servicios; Industrial; Espacio Abierto; Áreas Verdes, y los demás que se establezcan en el reglamento | |
| | Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal | |
| | "Artículo 21 | |
| | El Certificado de Zonificación, el Certificado de Zonificación Digital o el Certificado por Derechos Adquiridos que emita la Secretaría, deberá contener el máximo potencial, es decir: zonificación, superficie de área libre, superficie de desplante, superficie máxima de construcción y usos del suelo permitidos, así como la enunciación de todas aquellas normas de ordenación aplicables al inmueble; señalando en su caso las Normas que requieran Dictamen emitido por la Secretaría, el cual deberá solicitarse ante el Área de Atención Ciudadana en esa dependencia, previo al Registro de la Manifestación de Construcción."———————————————————————————————————— | |
| | "Artículo 158 Los certificados de zonificación se clasifican en: | |
| | Una vez realizado el trámite para el cual fue solicitado cualquiera de los certificados antes señalados, y habiéndolo ejercido con una declaración de apertura, licencia de funcionamiento, licencia o manifestación de construcción, no será necesario obtener un nuevo Certificado, a menos que se modifique el uso y superficie solicitado del inmueble, o debido a las modificaciones a los Programas Parciales de Desarrollo Urbano o Delegacionales de Desarrollo Urbano que entren en vigor" | |
| Procedir Reglame | ecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87, fracción I, de la Ley de miento Administrativo de la Ciudad de México, en relación con el artículo 35, del ento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los es términos: | |
| | RESUELVE | |
| verificac | RO Esta autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de isón, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente ón administrativa. | |
| por per | DO Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación, practicada sonal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de idad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa | |
| estable | RO Por lo que hace a la actividad, así como a la superficie observadas en el cimiento visitado al momento de la visita de verificación, se determina que la | |
| persona | moral denominada titular del establecimiento objeto del presente procedimiento de | |

4/5



CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



| verificación, observa las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia d Desarrollo Urbano, dejando a salvo la facultad a esta autoridad para ordenar y realizar la actividades de verificación necesarias al establecimiento, lo anterior en términos de l previsto en el considerando TERCERO de la presente resolución administrativa |
|--|
| CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61, del Reglamento de Verificació Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene u término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta su efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga e recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juici de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México |
| QUINTO Notifíquese personalmente la presente resolución a la persona mora denominada |
| por conducto de su representante legal el y/o a los |
| personas autorizadas dentro del presente procedimiento, en e domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, ubicado en |
| SEXTO Gírese atento oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, a efecto de que se designe y comisione personal especializado en funciones de verificación para que se proceda a notificar la presente resolución, de conformidad con e artículo 83, fracción I, del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal. |
| SÉPTIMO Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste el las actuaciones del procedimiento al rubro citado, y una vez que cause estado, archíves como asunto concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa |
| OCTAVO CÚMPLASE |
| Así lo resolvió la Licenciada Maira Guadalupe López Olvera, Coordinadora de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, quien firma al calce por duplicado. Conste |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |

5/5